

Hizo el Relator relacion entera de lo que el beato de Alexandro. vij. q. concedio a los Padres dominicos, contra los de la santissima Trinidad por la distincion de habitos. =
Pusieron refrendando los beatos concedidos al orden de la santissima Trinidad, primera mente por Inocencio. III. confirmando su orden, y dando la Regla año. 1198. =
Dio como Clemente. IV. año 1267. les modifico su regla, y q. fuesen las capas de color brunetas. Refrendo el beato de Honorio. III. confirmando la orden de S. Domingo año 1216. =
Hizo memoria de Gregorio. XI. en q. concedia a los Padres dominicos la distincion de habitos año. 1374. = tambien refrendo otras constituciones suyas celebradas en Roma año. 1518. en q. dicen an desear sus habitos de pellejos o de carneros. =
y ultimadamente refrendo el beato de Sixto. IV. año 1475. a los celestinos sobre q. Bruno ingre en el monesterio. = con q. se acabó la relacion del Pleito de Malaga. = y entretallando sobre estos puntos. =



Responde.

Lo primero. q. por quanto fue sacado del Papa el beato de la nuestra relacion, es nullo, tiene suplica para q. con mejor informe, se mande recoger, o por lo menos reformar.

La Religion de la santissima Trinidad tiene su habito, forma, y color confirmada por su Regla, y beatos de Pontifices de Inocencio. III. año 1198. hasta la santidad de Alexandro vij. q. gobierna oi. =

Lo segundo, q. dize, et non concesso, fuese este beato concedido a los dichos Padres dominicos de distincion de habitos, no puede contrabienirnos a nosotros, por la posesion de tantos años, y primeros. id. años q. ellos, y confirmados de tantos Pontifices: y por el mismo beato de Alexandro. vij. dice: absq. speciali Aposolice sedis mandato. y asi no siendo nosotros, sino otros los demas, ordenes q. son, y fuesen, pueden tener el mismo habito con licencia del Papa. como nosotros lo tenemos. =

Lo tercero. Que aunque la regla modificada por Clemente IV. año 1267. se halla en el Vaticano, y en el original, color brunus in capis. y q. asi, no ante tener las capas brunas, sino blancas como las trae todo el mundo de la Religion. =

* Lo estanciente q. no tiene duda, por q. dicen al Papa: q. el habito q. ellos traen oi, era el q. traia S. Domingo = es falso esto por q. cinco años q. vivio el santo des. pues q. confirmada su orden, andubo vestido de Canonigo regular, como lo era de la ciudad de Oña = No consta por Regla, ni por beato q. tengan la forma imitativa q. antedichos su habitos. = Solo consta de pinturas, como oi se hallan en Roma de S. Vicente ferer. S. Jacinto y S. Thomas, q. estan vestidos como andan oi sus legos. =
* Tambien otenen de distincion q. es de Gregorio. XI. año 1374. notase forma, y color q. aia des. y los demas Pontifices an esto confirmando esto mismo. = Solo aquellas constituciones referidas arriba, dicen como antedichos su vestidos, pero no estan confirmados. =

* es falso querer probar q. el orden de la santissima Trinidad. no puede traer habito sinil como los dominicos, pues el mismo beato lo permite, podan traerlo todas las Religiones con licencia del Papa, y mas con tanta distincion de traer cruces en el pecho, y en las haldas y reformada la capilla en Maceta confirmada por el Papa Alexandro vij. por el su habito primitivo, y q. la traen oi por las Provincias de la orden. =

* Tampoco no es cierto lo dicho, por esta clausula aucta inserta, en muchos de los beatos de Pontifices q. hacen relacion de ella. y particularmente por Pio. IV. año 1560. concedido pueda la Provincia de la villa traer las capas brunas. =

* Y aunque se supiera qd por la concesion de Pio. IV. ala Provincia de Castilla, era suficiente para qd las otras lo fuesen por dispensar el Papa en qd traigan las cosas de este color, como lo refiere el mismo Breve de Alexandro. vij. y lo otro por tener licencia del Papa para traer la misma similitud, como tambien lo dice el dicho Breve de Alexandro. vij. =

Y aunque por entonces se baxo la Provincia de Castilla de la Orden de San Domingos, y despues de nueve años despues se dividieron las una de la otra por Breve de Pio. V. año 1569. al mismo exemplar q'avia hecho lo mismo las Provincias de S. Domingo, no p'uso ade p'or el privilegio de fuera la Provincia de Andalucia, el qual se le dio quando estava junto con la de Castilla, i q' en qualquier tiempo 2 manera al gozar de esto. =

Lo quarto. Que este Breve fue concedido en Roma estando celebrando junta a celebrar su capitulo General, i q'alli fueron notificados alos Provinciales, difinidores, y Procuradores Generales, i q' fue sacado en juicio contradictorio auditis partibus. lo qual no admite apelacion por esta sustanciada con las partes firmadas. =

Lo quinto. Aunque este Breve viene remitido la execucion del alos ordinarios de los lugares si enp'ese se debe entender q' esto no adese entendido coniunctionim. a los ordinarios, sino a qualquiera de ellos, disiunctionim. para q' al primero ante quien se exhibieren estas letras Pontificias, las deba obedecer, i mandar executar, salva tamen. q'iendo como fue puesta la primera Remenda, en ciudad Metropolitana; de Provincial, a Provincial; i de Procurador Gen. a Procurador Gen. i se prosiguio al finis, hasta dar la sentencia i se apellido por la parte de S. Domingo: donde

* Si esto es de este modo como quiere los Padres de q' los de la Santa Trinitad, noticiando licencia de Papa, i dispensacion de la Regla, como fue el dicho Breve de Alexandro. vij. q' no lo traigan de el Curialdo: sensible cosa es. =

* Tambien quiere se entienda materialmente Breve los Padres Dominicos, por q' lo se debe entender esto ala Provincia de Castilla, y no a otra alguna i q' el dho Breve debe abcomprender alos Religiosos aquella Provincia, i no a otros. =

* Esto es falso, por q' el dicho Breve se concedio en respeto de lugar, sino de personas, i a este fin se dio estas juntas a los Padres de los dichos lugares. =

Esto es falso, por q' aunque estubiesen convocados capitulos los dichos Padres referidos, no fueron notificados alos Provinciales, ni difinidores, sino solo alos Procuradores Generales, como personas q' estaban en nombre de las Provinciales. Pero esto aunque van con voz de las Provinciales, no llevan votos, ni facultad para responder a las demandas nuevas, q' esas son necesarias q' sean noticioso de cada uno de los conventos, sino bien de cada fraile en particular, por ser cosa q' consiste la sustancia de la Religion, i cosa q' profesa y solo llevan potestad los dichos Procuradores, para tratar cosas economicas, frailescas, personales, y de servicio, y lo mismo fuera de esto, es contra venio a las constituciones q' le prohiben lo mismo. =

Es contra justicia i echando intenciones nuevas p'leto de estas partes, i q' se entienda el dicho Breve de Alexandro. vij. tan materialmente, q' es poner inobedientes de impudentes, ala sagrada congregacion de cardenales de Regulares, donde se fundan en vie; i hieris, q' auian de mandar una cosa tan absurda como esta, i q' pudiesen conuenir sobre un mismo pleito, avar disposiciones contrarias i en una hora, mandar una cosa, i en otra, causando diformidad muy grande en las Republicas. Por tanto se debe

aguardar a q' venga la respuesta de Roma, i no se
debe poner en otras partes las mismas demandas,
sino q' se de sus ptes lras, hasta q' venga de
Roma =

los otros pleitos acumulas, a aquel ordinario
dnde se puso la primera demanda, i se dio sentencia
hasta q' venga de Roma. =

Señor.

Atento a los agravios tan grandes q' de la execucion desta bula sobrevienen a la sagrada Religion
como es averse sacado contra su misma relacion de la cantidad de Alexandro vij. i de las exco-
siones q' con ella se avia no concediera tal privilegio, viendo q' los Padres de la Religion de
S. Domingo no teniendo habito propio, ni firma, ni color, por Regla, Breve alguno Pon-
tificio, i q' si alguno tienen es por unas constituciones hechas en Roma, en las quales
les mandan por ellas el abito grande traer, de punga, q' traendolo de aquel modo
no abra Religion alguna con semejante, i den alarma, q' se de suprimir.
fundacion 463. años lo an observado conforme a la Regla, Breves i constituciones
aprobadas, y si alguna modificacion otenido, asi por bulas apostolicas puestas
traser las capas i capillas de color burelado, con q' se penden silencio a estas cosas,
ino inquietaran a las demas Religiones como lo hicieron en tiempo de la
cantidad de Clemente vij. año 1603. a los Padres de S. Augustin de quien
guardan la Regla q' profesan los Padres dominicos, i manera han
lo mismo con otras, a quien penden el mismo pleito, por no tener habito
proprio señalado, trayendo bulas cada dia con tantas nullidades, como esta que
antruido, sin presentarlas originales, escritas en pergamino, firmadas del papa
i selladas con sus sellos como lo dispone el sagrado concilio de Trento, i
estas q' an impreso enspanada sin autoridad, ni dar traslado con pene-
nriendo con ellas pleitos en diferentes partes, alborotando los animos paci-
ficos de los Religiosos, i por ser tan perjudiciales se sirva de manden reu-
y seremitan al consejo, por no ser pasadas por el, i a quien se el mirarlo
primero q' se execute en espana, por ser asu Magestad como Doctor
q' de las Religiones el mirarlo por la quietud de todas ellas. =

Consejo de la Religion de S. Domingo confiere en los cinco articulos precedentes, y el 6.º ultimo de
despues q' conforme a los leyes el Reino la bula de p'p' de el conde de S. Domingo
no puede ser en execucion por el Rey, q' en el 5.º articulo se p'p' de
Articulo 1.º

Handwritten text at the top left, likely bleed-through from the reverse side.

Handwritten text at the top right, likely bleed-through from the reverse side.

Small handwritten word or mark in the center of the page.

Main body of handwritten text, appearing as bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten notes at the bottom of the page, including names and dates.

- 1.º hacen relacion al Papa, d'iendo:
 Quod licet sicut ordo a. s. dominicus fun-
 datus, propriis et peculiari habitu, nempe
 tunica et scapulari albis cum caputis
 pariter albo, et cappa nigra cum caputis
 item nigro. =
- 2.º Ladada contra Regla. en. s. Jn. de la Gran
 año. 1198. por Inocencio. 111. =
- 3.º chap. 2.º de la Regla modificada de clero.
 1161. dada en viterbo. año. 1267. =
- 4.º el breve del pleito de los Celestinos sobre
 el color bruño dado por Sixto. IV. año
 1475. En Roma. = km. 1. fl. 310. =
- 5.º la dispensa del color blanco de las capas
 en buiel. dado por Pio. IV. en Roma
 año. de 1560. =
- 6.º la separacion de las Prov. de Castilla y
 Andalucia dado por Pio. V. en Roma
 año. de 1569. =
- 7.º la confirmacion del orden de s. Domingo
 dado por Honorio. 111. año de 1216.
 en Roma en s. Salina =
- 8.º el 3.º 21. de la Bulla Gregorio XI. año
 4.º del pont. dado Nicon: para la diversidad. =
 fino fuese confirmada por el Papa. =
- 9.º las constituciones de s. Domingo hechas en
 Roma año de 1518. ino confirmadas
 donde dice el modo del habito, ino el color. =
- 10.º las marginales de otras constituciones y
 tempadas en Valladolid. año 1570. en
 la Prov. de Castilla y Andalucia, y de una

[The page contains faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side.]

Puntamientos.

27

- Lo. 1.^o venido en granada i apellado por suparse a
Roma, aguarden a su venga la resolución. =
- Lo. 2.^o tenemos brebe de Pio. IV. para que traen las.
capas bucladas en Castilla. año. 1560 =
- Lo. 3.^o tenemos brebe de Pio. V. de separación de las
Prov.^{as} Castilla y Andalucía. año 1562. de que
Andalucía del Privilegio. =
- Lo. 4.^o un Privilegio contra otro sobre una misma
cosa de que consultar sobre ello al Papa. =
- Lo. 5.^o contiene brebe muchas falsedades, i así es
necesario duplicar sobre la Santa Sede. =
- Lo. 6.^o es falso decir q. l. Domingo traxo el hábito
q. ahora traen los Religiosos = Porq. ni por Regla,
ni por brebe alguno q. tengan. se dice el modo,
forma, o color de hábito = antes las pinturas
de Roma de l. Domingo. l. Vicente Ferrer. l. Jacinto.
l. Thomas, son muchas diferentes a los hábitos
q. ahora son =
- Lo. 7.^o una constitución hecha año de 1513.
y confirmada en Roma año. 1604. dice la forma
del hábito, muy notada al color, i la manera
dice antes de sellarse. =
- Lo. 8.^o nosotros tenemos hábito propio en color
isotoma dado por Inocencio. III. año 1198.
18. años mas antiguos q. l. Domingo. =
- Lo. 9.^o asido confirmada la Regla por otros Papas
antes de Inocencio por las cláusulas, i así noton faltar
como son. Urbano. VII. Inocencio. X. Inocencio. VI. por
Paulo. V. año 1569. Urbano. VII. año 1623. et 1631. =
- Lo. 10. notaviendo memoria de mis brebes de
verbo adverbium, no es voluntad del Papa q. se
den por otros brebes como son. Inocencio. IV. año.
1248. = Greg. XI. año. 1374. = ^{Nicetas} ~~Inocencio~~ V. año. 1450. = Paulo
II. año. 1468. = Sixto. IV. año 1478. = Julio. II. año. 1504. =
en la posesión de tantos años de 107. q. restamos
en ella. =
- Lo. 11. la deformidad q. se sigue q. viniendo en
un obispo mandado una cosa, en otro se
mande lo contrario. =
- Lo. 12. aqui se puso la primera de manda,
antes de seguir i acumularse aqui las demás

plein de la Province. =

no estampada, la bulla por el congreso
de donde mandan reír. =

se debe dar traslado al fiscal de su Magestad
por quanto esta mudanza de habitos, es de
alas, deou. y turbulenta. =

* el habito de la similitud es de Gregorio. xi. año
1374.

no vienen formadas contra el Papa, a
concilio de Trento. =

* tenemos habito proprio itala regla. despues
la modificada de clemente. iv. despues con
estas bullas impresas estas clauzulas. =

los dominicos no lo dice la regla, ni as
q' diga la color. ni forma. =

* el habito de similitud es por venir alus
por el de clemente iv. año. fue año. 1267.

* el año. xi. q' ellos tienen es año. 1374. ~~y~~
~~y fue~~

es el libro de Alexandro. vij. hebreo. israhel
las simietras relaciones del. porq' si son
nuestro aquel habito. si no q' fue canonicos

* glori. inofesable otra cosa, iandubos a. vestido =
aditi partibus. en son los procuradores de

capitulos en estos cosas, porq' son cosas epan
de la orden, iandubos todos los frailes en
porq' es mudanza de habitos =

si no es q' exigen licencia del Papa, satisfi
podemos hacer, porq' lo dice el Papa en la

* reglas primitiva y modificada. =

* similitud de la santa sede no pueden traer de
habitos similares. =

* concilio de Trento es q' venga la bulla form
con el nombre del mismo Papa. =